

4. También competirá al Alcalde Pedáneo o de Barrio supervisar de forma inmediata los servicios que la Corporación establezca en el núcleo respectivo, para su mejor prestación a los habitantes dentro del mismo, informando periódicamente al Alcalde de su funcionamiento y deficiencias que observe.

Artículo 102. Los Alcaldes Pedáneos y los de Barrio serán nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Disposiciones finales

Primera. Para lo no previsto en este Reglamento, regirán las siguientes normativas:

a) La Ley de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Con las acomodaciones oportunas, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. De conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en Águilas a 4 de octubre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Alhama de Murcia

13517 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación que desarrolla la modificación 18-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre del año 2004, se a aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación que desarrolla la modificación 18-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta doña Sonia Bedetti Serra.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un

mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente; o cualquier otro recurso o acción que estime conveniente, de conformidad con los artículos 58, 109, y 107 de la Ley 30/1992, y artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 10 de septiembre de 2004.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Alhama de Murcia

13516 Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación de limitada en el Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendrico, II Fase.

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre del año 2004, se a aprobado definitivamente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación de limitada en el Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendrico, II Fase, redactado por el Arquitecto D. Diego Mayordomo Martínez, a instancia de la Junta de Compensación de dicha U.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 abril, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Bullas

13573 Anuncio de aprobación inicial.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 9/2004, en la modalidad de crédito extraordinario,